

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes deportivos y otras personas jurídico-privadas, sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, para el año 2004.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de enero de 2003 (BOJA número 27, de 10.2.2003), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades de deporte para todos y de competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal, así como para la participación de clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito, de conformidad con lo establecido en los Decretos 6/2000, de 28 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte respectivamente.

En la disposición adicional primera de la mencionada Orden de 17 de enero de 2003, se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2004, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la Orden de 17 de enero de 2003.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de enero de 2003.

RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro de la provincia de Granada, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 17 de enero de 2003, quedan excluidas de la presente convocatoria las ayudas y subvenciones destinadas a actividades deportivas de las Federaciones Deportivas y Universidades; las destinadas a la participación de los clubes deportivos en la fase final de los Campeonatos de España en las categorías infantil y cadete, convocados por el Consejo

Superior de Deportes; así como las destinadas a la organización de competiciones deportivas que no excedan del ámbito autonómico, cuando hubieran sido subvencionadas a través de los planes y programas federativos ordinarios.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que figura como Anexo, será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

Cuarto. Los solicitantes de las subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que representa no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

Quinto. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 2003.

Sexto. Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído Resolución favorable. Para el abono del 25% restante, será necesario que el beneficiario justifique los gastos del 75% del Presupuesto Subvencionado. Para la justificación de este último pago deberán aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea inferior a 6.050 euros podrán ser anticipadas en su totalidad.

Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente. La Resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

Séptimo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

Octavo. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

Noveno. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Décimo. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 26 de diciembre de 2003.- La Delegada, Rosario González Hernández.

ANEXO 2:

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DEPORTE PARA TODOS, COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL Y PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS OFICIALES DE CUALQUIER ÁMBITO

PROYECTO DE ACTIVIDAD

1	DESCRIPCIÓN DEL ACONTECIMIENTO DEPORTIVO
	Denominación: _____
2.	Ámbito: _____
	Modalidades y especialidades: _____
	Categoría/s: _____
	Número de participantes:
	Por categoría: _____
	Por género: _____
	Por procedencia: _____
	Fechas de celebración: _____
	Horario de las actividades que lo componen: _____
8.	Lugar de celebración:
	Localidad: _____
	Instalaciones (nombre, dirección, teléfonos, fax y actividad que se desarrollará en cada una de ellas): _____
9.	Calificación: <input type="checkbox"/> Oficial <input type="checkbox"/> No oficial
10.	Fecha de adjudicación y calificación oficial por la Federación Andaluza o la Española: _____
	Tipo de actividad o competición:
	<input type="checkbox"/> Acontecimiento de carácter regular. <input type="checkbox"/> Acontecimiento de carácter singular.
11.	Comités de honor y Organizador (especificar en caso de que los haya, personas que lo componen e instituciones a las que pertenecen) o descripción del sistema de organización que adopta la actividad _____

2	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y GASTOS (especificando la cuantía de participación de Entidades e Instituciones)

000898

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2004 las ayudas establecidas en la Orden de 23 de julio de 2002 por la que se desarrolla la sección 9.ª, relativa a las ayudas para la concentración de la oferta de productos agrarios en sus lugares de origen del Decreto que se cita.

Por Orden de 23 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto), ha sido desarrollada la sección 9.ª, relativa a las ayudas para la concentración de la oferta de productos agrarios en sus lugares de origen, del Decreto 280/2001, de 26 diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícolas, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Mediante la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la citada Orden, se realiza la convocatoria pública por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el año 2004.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas.

RESUELVO

Convocar para el año 2004 las ayudas previstas en la Orden de 23 de julio de 2002 citada, por lo que el plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2004.

Las solicitudes suscritas por los interesados o representantes legales de las entidades se ajustarán al modelo que figura como Anexo de la Orden de 23 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Sevilla, 2 de diciembre de 2003.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2004 las ayudas establecidas en la Orden de 15 de octubre de 2002 por la que se desarrolla la sección 7.ª, sobre ayudas a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias del Decreto que se cita.

Por Orden de 15 de octubre de 2002 (BOJA núm. 128, de 2 de noviembre), ha sido desarrollada la sección 7.ª, sobre ayudas a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícolas, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Mediante la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la citada Orden, se realiza la convocatoria pública por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el año 2004.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas.

RESUELVO

Convocar para el año 2004 las ayudas previstas en la Orden de 15 de octubre de 2002 (BOJA núm. 128, de 2 de noviembre), por lo que el plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2004.

Las solicitudes suscritas por los interesados o representantes legales de las entidades se ajustarán al modelo que figura como Anexo de la Orden de 15 de octubre de 2002 (BOJA núm. 128, de 2 de noviembre).

Sevilla, 2 de diciembre de 2003.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don José Manuel Parrado Florido, Secretario General del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir (Sevilla), en régimen de acumulación.

La Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir (Sevilla) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2003, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de don José Manuel Parrado Florido, Secretario General del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).

El Ayuntamiento de Olivares, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2003, no pone reparos

a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir.

La petición formulada por la Mancomunidad, para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Mancomunidad, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería